



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 01 de abril de 2020

SDM-SC- 63804-2020

Señor (a)

CARLOS JULIO CASTIBLANCO
CALLE 7 A BIS NO. 79 B - 81
TEL: 3012020832
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Envió Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cancelado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
	Encontrado Empleado		
	No Recibido	Fuente Mayor	
Fecha	07/04/2020	Fecha	
Nombre del distribuidor	JOSE M ROJAS	Nombre del distribuidor	
CC	79 043 847	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Falta # de Interiores Falta # de Apartamento		

REF: RESPUESTA SDM - 59727- 2020

Señor(a)

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica:

" Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado **SDM 34902/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000023419108 del 05/15/2019**, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

De acuerdo al artículo 8° Ley 1843 de 2017 Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando incluido al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega firmada por el conductor, se entregó como causal de devolución "**CERRADO**" tal como se muestra a continuación

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL . CARLOS JULIO CASTIBLANCO CAST BLANCO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO Cedula Ciudadania - 19445585
ESTADO DE LA PERSONA . ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección . CALLE 7A BIS 79B 81 Departamento BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico.
Telefono 4123307 Telefono móvil

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: JAO (CH-160) Fecha de Admisión: 20-05-19 14:38:07
Código de servicio: 1351920

VG228100477C0

1111 617	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad Procedimiento: 1111-31-35 Referencia: 11001606000000000000000000000000 Código: BOGOTÁ D.C.	Destinatario Nombre/Razón Social: OSCAR SANCHEZ RODRIGUEZ ROYAL Dirección: Calle 7A BIS 79B 81 SUR Tel: 4123307 Código: BOGOTÁ D.C.	Causas Derivatorias ☒ RE: Remisión ☒ NO: No existe ☒ NO: No recibe ☒ NO: No autorizado ☒ NO: Desconocido ☐ Otro: Dirección errata
	Valores Peso (Kilogramos): 200 Duan (Volúmenes): 1 Peso (Kilogramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Real: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.000	Destinatario Código Postal: 11153 359 Código Operativo: 11153	Fecha de entrega Distribuido: Néstor Montenegro Código: C.C. 1.030.633.791 Fecha de entrega: 20-05-19 21-05-19

1111587111161796228100477C0

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así **RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.**

“.. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()

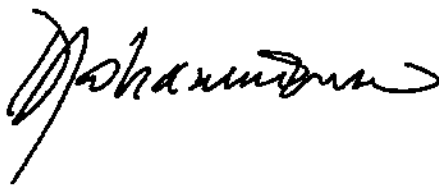
Conforme a lo anterior, la entidad cumplió con el envío del comparendo en el tiempo establecido a la nomenclatura reportada en sus registros y las situaciones de traslado, cerrado, desconocido, rehusado, dirección errada o inexistente, son causales válidas para justificar la devolución de la correspondencia, contempladas en la **Resolución 3095 de 2011** " Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"

Del mismo modo, se dio aplicación al **Artículo 10 parágrafo 2** de la Resolución referida anteriormente, en la cual se efectuaron 2 visitas al lugar de notificación, sin dar atención al mensajero, como se puede observar en la guía de envío que se muestra al inicio de la presente.

Nuevamente le reitero que no fue notificado al correo electrónico, celular, fax, mensaje de texto u otros medios porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, y la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación alterno, sólo se utiliza el correo certificado para notificar los comparendos electrónicos.

Por lo pronto, para ésta Secretaría la información reportada por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales, se presume auténtica y presta eficacia en el trámite del proceso contravencional surtido con ocasión a la orden de comparendo objeto de controversia.

Así las cosas no es posible acceder a sus pretensiones y este Despacho se mantiene en la respuesta dada al radicado **SDM-34902 de 2020**.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto Andres Bello Abogado SOM



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 01 de abril de 2020

SDM-SC- 63804-2020

Señor (a)

CARLOS JULIO CASTIBLANCO
CALLE 7 A BIS NO. 79 B – 81
TEL: 3012020832
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM – 59727- 2020

Señor(a):

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica

“ Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado **SDM 34902/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000023419108 del 05/15/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **“CERRADO”** tal como se muestra a continuación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	CARLOS JULIO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 19445585
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 7A BIS 79B 5*	Departamento:	BOGOTÁ D. C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4123307	Teléfono móvil:	



REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTAPRESS



V6228100477C0

Orden Operativo: 40 CENITRO

Orden de servicio: 1151552

Fecha Presentada: 7/05/2019 14:30:07

V6228100477C0

1111 617	Remilente	Nombre Razón Social: ALFA OLA MARINER BOGOTÁ Secretaría Dania Novales (C) residente Dirección: Calle 13 No 27 - 14 NITC CRT 189990006 Referencia: 1100-00000025-11002 Teléfono: 3649400 Ext 6319 Código Postal: 11031359 Ciudad: BOGOTÁ D.C Dpto: BOGOTÁ D.C Código Operativo: 111552	Causas de cancelación: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rebancado</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">  </td> <td>☒ CEN</td> <td>Cenado</td> </tr> <tr> <td>☒ NC</td> <td>No existe</td> <td>☒ NC</td> <td>No cancelado</td> </tr> <tr> <td>☒ NS</td> <td>No se da</td> <td>☒ CA</td> <td>Faltando</td> </tr> <tr> <td>☒ AR</td> <td>No reanuda</td> <td>☒ DE</td> <td>Ademora Cuentas</td> </tr> <tr> <td>☒ CA</td> <td>Desconocido</td> <td>☒ EV</td> <td>Faltan Hojas</td> </tr> <tr> <td>☒ DI</td> <td>Director errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	☒ RE	Rebancado		☒ CEN	Cenado	☒ NC	No existe	☒ NC	No cancelado	☒ NS	No se da	☒ CA	Faltando	☒ AR	No reanuda	☒ DE	Ademora Cuentas	☒ CA	Desconocido	☒ EV	Faltan Hojas	☒ DI	Director errada			
☒ RE	Rebancado		☒ CEN	Cenado																									
☒ NC	No existe		☒ NC	No cancelado																									
☒ NS	No se da		☒ CA	Faltando																									
☒ AR	No reanuda		☒ DE	Ademora Cuentas																									
☒ CA	Desconocido		☒ EV	Faltan Hojas																									
☒ DI	Director errada																												
		Nombre Razón Social: C&C&R GRANADOS RODRIGUEZ S.A Dirección: Tr 25 B No 40 J 11-12 SUR Tel: 01-02110959 Código Postal: 11031359 Código Operativo: 111511 Ciudad: BOGOTÁ D.C Dpto: BOGOTÁ D.C	Fecha de entrega: 11/05/2019 Dest. Domicilio: Nestor Montenegro C.C.: C.C.T. 030.633.791 Fecha de entrega: 20-05-19 Fecha de entrega: 21-05-19																										
		Costo: \$2.600 Costo de manejo: \$2.600 Costo Total: \$5.200	Observación del cliente: COMP-RENDO																										

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

587



111159711116779428189477C0

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011, así. **RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.**

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso ()

Conforme a lo anterior, la entidad cumplió con el envío del comparendo en el tiempo establecido a la nomenclatura reportada en sus registros, y las situaciones de traslado, cerrado, desconocido, rehusado, dirección errada o inexistente, son causales válidas para justificar la devolución de la correspondencia, contempladas en la **Resolución 3095 de 2011** "Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"

Del mismo modo, se dio aplicación al **Artículo 10 parágrafo 2** de la Resolución referida anteriormente, en la cual se efectuaron 2 visitas al lugar de notificación sin dar atención al mensajero, como se puede observar en la guía de envío que se muestra al inicio de la presente

Nuevamente le reitero que no fue notificado al correo electrónico, celular, fax, mensaje de texto u otros medios porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, y la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación alternativo, sólo se utiliza el correo certificado para notificar los comparendos electrónicos

Por lo pronto, para ésta Secretaría la información reportada por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales, se presume auténtica y presta eficacia en el trámite del proceso contravencional surtido con ocasión a la orden de comparendo objeto de controversia.

Así las cosas, no es posible acceder a sus pretensiones y este Despacho se mantiene en la respuesta dada al radicado **SDM-34902 de 2020**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruiz Galicia".

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andros Bello, Abogado SOM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19821

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-59727/ CARLOS JULIO CASTIBLANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63804 d eI 01 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

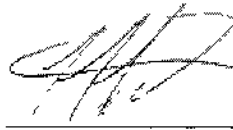
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

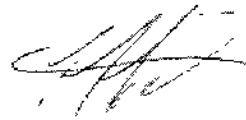
59727.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)